



MINUTA DE LAS MESAS DE TRABAJO LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO II, EN SU PORCIÓN NORMATIVA "Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD" EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023 DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE CELEBRA, EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025, EN PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA.

Siendo las 11.____ horas con 12 minutos, del día 28 de febrero de 2025, en Playas de Rosarito Baja California (sede), ubicado en Ceart (dirección), _____ (municipio), Baja California, se inician los trabajos de las Mesas de Trabajo de la Consulta a Personas con Discapacidad, en relación a la declaratoria de invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa "Y Personas Con Discapacidad" en cumplimiento a la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023

Para esta fase consultiva nos acompañan:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PARTICIPACIÓN	INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN (SI APLICA)
1	FELIPE DE JESUS MAYORAL MAYORAL	Moderador/Mediador	
2	BELEN GUTIERREZ MAAGALLANES	Relator	
3	ENRIQUE LOZANO ROMERO	Auxiliar	GENTE PEQUENA DE B.C
4	PAULA HERNANDEZ OROZCO		GENTE PEQUENA DE B.C
5	MIGUEL TIZNADO CONCHAS		
6	EMILIO CASTILLO PILLADO		
7	MARTIN FONSECA MUNIZ		
8	STEPHANY LUGO ESPINOZA		
9	ESTELA ESPINOZA MEZA		
10	CASANDRA CARDENAS NUNEZ		
11	KARINA LIZETH OROZCO SERAFIN		



12	EMILIA CERVANTES CUETLACH		
----	---------------------------	--	--

MODERADOR (A): En esta Mesa de Trabajo se abordarán temas como:

- El Derecho a la Consulta previa, Libre e Informada de las Personas con Discapacidad
- Los Derechos Político Electorales de las Personas con Discapacidad
- La Reforma al Artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California

Cabe señalar que los temas de las mesas de trabajo del día de hoy fueron previamente difundidos durante todo el mes de enero en los diversos foros informativos, así como en el micrositio en la página web del Congreso del Estado.

En cuanto al desarrollo de la mesa, la dinámica es la siguiente:

Primero, se hará una descripción general del tema. Posteriormente se leerá la **Primera pregunta** detonadora, estas son preguntas que suelen despertar el interés y hacer razonar a las personas. Continuando, se abrirá la lista de participación, hasta por dos rondas. Después se dará lectura a la segunda pregunta detonadora, abriendo nuevamente la lista de participación por dos rondas y finalizamos con la tercera pregunta detonadora siguiendo el mismo procedimiento que las preguntas anteriores.

Se destinará un tiempo aproximado de 40 minutos por pregunta para su discusión.

Al finalizar con las preguntas y participaciones, se procederá a nombrar a un representante que leerá las conclusiones a las que se llegaron en la mesa de trabajo, en el evento de clausura.

Terminando con los trabajos de la mesa, el relator hará apuntes de los trabajos, los cuales se imprimirán y se leerán a la mesa y se procederá a ser firmada por las personas participantes.

El Derecho a la consulta previa, libre e informada de las Personas con Discapacidad, consiste en que las personas con discapacidad tienen el derecho a ser informadas y consultadas sobre los cambios que se puedan hacer sobre normas ya existentes, nuevas leyes, programas y proyectos de gobierno que puedan tener consecuencias en su vida diaria, asegurándonos que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

Este derecho es un requisito inevitable para asegurar la calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

La Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, compromete a los Estados parte a celebrar Consultas estrechas y activas con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

La medida en cuestión busca fomentar la colaboración activa de las personas con discapacidad en la defensa de sus derechos. Esto implica su inclusión plena en todas las decisiones que los afecten.



En cuanto a los **Derechos político-electorales de las personas con discapacidad**, estos son exactamente los mismos que para toda la ciudadanía mexicana, sin distinción alguna, y son los siguientes:

Derecho a votar: Facultad de manifestar su voluntad a favor de los candidatos para ocupar cargos de elección popular.

Derecho a ser votado: Aptitud para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, cuando tenga las cualidades y requisitos exigidos por ley para participar en el proceso electoral.

Derecho de asociación: Es una atribución ciudadana de crear entidades jurídicas con finalidad específica y actividades concretas, por ejemplo, los partidos políticos.

Derecho de afiliación: Facultad ciudadana para adherirse a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación, o desafiliarse.

Para finalizar con la explicación, en el Congreso del Estado de Baja California se presentó una **iniciativa** de reforma para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, específicamente en el artículo 139, párrafo segundo, en su porción normativa que en la literalidad adiciona ... "y personas con discapacidad" ... Tal y como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 139 - Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, y personas con discapacidad.

El Consejo General tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Esta reforma que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California mediante decreto no. 288, el día 02 de septiembre de 2023, en el Tomo CXX, No. 54.

La Suprema Corte de Justicia el 20 de febrero de 2024, resuelve la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023 promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el partido político Movimiento Ciudadano en contra del Decreto 288, declarando la invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa "y personas con discapacidad", al no haber sido consultado previamente.



Una vez expuesto lo anterior, procedemos con la primera pregunta detonadora:

Se les pregunta: *¿De qué manera se puede asegurar que las personas con discapacidad puedan conocer información respecto a sus derechos político electorales de manera adecuada y accesible?*

Para continuar, le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1.MIGUEL TIZNADO	6.-
2.ENRIQUE LOZANO	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1.	6.-
2.	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. ATRAVEZ DE UNA GACETA O REVISTA GRATIS Y HACERSELOS LLEGAR A SU CASA PREVIO CENSO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
2. VISITAS DOMICILIARIAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA REALIZAR UN CENSO.
3. ABRIR MAS EL PANORAMA HACIA LA DISCAPACIDAD.
4. QUE ESTEN INFORMADOS PARA TAMBIEN PUEDAN PARTICIPAR EN SER VOTADOS.
5. MAYOR APERTURA A CAPACITACION.
6. COLABORAR CON LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.



MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la segunda pregunta: **¿Qué acciones se deben llevar a cabo para garantizar la participación de personas con discapacidad en las elecciones de cargos públicos?**

Para continuar, le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1.MIGUEL TIZNADO	6.-
2.EMILIO CASTILLO	7.-
3.EMILIA CERVANTES	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1.	6.-
2.	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. DARLES EL ESPACIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA QUE PARTICIPEN EN CARGOS DE ELECCION POPULAR
2. QUE SEAN TOMADOS EN SERIO QUE NO SEAN IGNORADOS
3. SER VALORADOS DE ACUERDO A LAS CAPACIDADES...SER TOMADOS EN CUENTA..NO DISCRIMINACION...FOMENTAR AUTO ESTIMA.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.



Buenos Tardes

10.

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la tercera pregunta: ¿Cómo se pueden modificar las leyes electorales para impulsar y fomentar una mayor participación política de las personas con discapacidad y que propone para que haya personas con discapacidad en los cabildos y en el Congreso?

Para continuar, le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1.ENRIQUE LOZANO	6.-MIGUEL TIZNADO
2.EMILIA CERVANTES	7.- CASANDRA CARDENAS
3.PAULA HERNANDEZ	8.-EMILIO CASTILLO
4.KARINA OROZCO	9.-SALVADOR LUNA
5.-MARISELA ESPINOZA MEZA	10.-

Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1.	6.-
2.	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. MAYOR SENSIBILIDAD HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVEZ DE LAS LEYES
2. LAS AUTORIDADES ESTEN OBLIGADAS A DAR LOS ESPACIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
3. QUE SE GENEREN FOROS CONSTANTES EN ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
4. MAYOR INCLUSION
5. QUE LOS DEMAS CANDIDATOS GARANTICEN LA SENSIBILIDAD HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



6. GARANTIZAR A TRAVEZ DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE GOBIERNO QUE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS SEAN SENSIBLES Y EMPATICAS HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD .

7. ABRIR EL PANORAMA DE PARTICIPACION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

8. FOMENTAR LA CULTURA DE PARTICIPACION A TRAVEZ DE LAS LEYES ELECTORALES

9. DISTRIBUIR MAYOR INFORMACION RESPECTO A LA PARTICIPACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL GOBIERNO.

10. MAYOR CAPACITACION A FUNCIONARIOS PARA QUE SEAN SENSIBLES HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

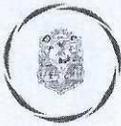
MODERADOR(A): A continuación, las y los participantes de la mesa de trabajo seleccionarán a un integrante, quien representará y expondrá los resultados ante el resto de participantes de la Consulta.

(Proceso de selección)

Les doy cuenta de que la/el C. ENRIQUE LOZANO fue seleccionada/o como representante de la mesa, y pasará a presentar las conclusiones de esta mesa en la Clausura.

Una vez concluidas las participaciones, se declara concluida la mesa de trabajo a las 12__ horas con __33__ minutos del 28 de febrero de 2025, procediendo a la lectura, aprobación, impresión y firma de la presente minuta.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	PARTICIPACIÓN	FIRMA
1	FELIPE DE JESUS MAYORAL MAYORAL	Moderador(a)	
2	ENRIQUE LOZANO ROMERO	Relator(a)	
3	BELEN GUTIERREZ MAGALLANES	Auxiliar	
4	PAULA HERNANDEZ OROZCO		
5	MIGUEL TIZNADO CONCHAS		
6	EMILIO CASTILLO PILLADO		



7	MARTIN FONSECA MUNIZ		
8	STEPHANY LUGO ESPINOZA	Stephany	
9	ESTELA ESPINOZA MEZA MARISELA	Maricela E.M.	
10	KASANDRA CARDENAS NUNEZ	Kasandra	
11	KARINA LIZETH OROZCO SERAFIN	Lizeth Orozco	
12	EMILIA CERVANTES CUETLACH	Emilia Cervantes	

13 SOLVEDOR LUNA HERNANDEZ 